

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, treinta (30) enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00171-00

DEMANDANTE: JUAN ANTONIO GARCIA BENITEZ

DEMANDADO: CONCRETOS Y MINERALES DE COLOMBIA S.A.S. y CONSORCIO
CONSTRUYENDO AMAZONAS R G & M

Verificado el expediente, se tiene que realizado el respectivo emplazamiento los demandados no se hicieron presentes, razón por la cual se ordenará reiterar la designación como curador al Dr. DANIEL PERDOMO, profesional que ha litigado en este despacho en el área laboral, anexando para tal efecto la demanda, auto admisorio y el presente auto, indicándole que su designación es de obligatorio cumplimiento, y que le termino de notificación empieza a correr tal y como lo indica en art. 8 del Decreto en cita.

Igualmente se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 72 y ss del Código Procesal Laboral.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

1.- **FIJAR** el día 14 de abril de 2023, a partir de las 8:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 72 y ss del Código Procesal Laboral, la cual se adelantará a través de la plataforma teams. En caso de no contar con conexión favor acercarse a las instalaciones del palacio de justicia a fin de asignarles una sala.

2.- **REITERAR** la designación como curador al Dr. DANIEL PERDOMO, anexándole copia de la demanda, auto admisorio y el presente auto, indicándole que su designación es de obligatorio cumplimiento, y que le termino de notificación empieza a correr tal y como lo indica en art. 8 del Decreto en cita, y que se señaló fecha de audiencia. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:
Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b3f2fe145d147a434d07ec066b4c46bd24c6a23ab4f94b9110a3c33ea66b748**

Documento generado en 30/01/2023 03:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>